



IEESFORD
Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA FORMACIÓN DIPLOMÁTICA IEESFORD. Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de dos mil quince.

El artículo 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que las Unidades de Acceso a la Información Pública elaborarán semestralmente y por rubros temáticos un índice de la información clasificada como reservada. Dicho índice deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, la fecha de la clasificación, su fundamento, el plazo de reserva y, en su caso, las partes de los documentos que se reservan.

En relación a ello, es pertinente mencionar que en el IEESFORD dicha información es inexistente, en vista que en este Instituto no existe a la fecha documento clasificado como reservado; y a efecto de informar a la ciudadanía sobre tal circunstancia, se hace del conocimiento público por la presente acta.

Claudia María Samayoa Herrera
Oficial de Información

